

NOMBRE INTERVENCIÓN:	VAL6872
FORMA DE	Desarrollo rural
VERSIÓN	2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM:	6872	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones en servicios básicos en zonas rurales
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
		INDICADOR OUTPUT:	0.22
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	Si		
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
---------------------------------	----------

Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, al programarse en 10 CCAA. Se desarrollará en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención, aquellas CCAA que no la programan, cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunitat Valenciana

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento de amplias zonas del territorio que podría convertirse en irreversible. Mediante algunas de las actuaciones dentro de esta intervención se promoverán proyectos que faciliten la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a las minorías. Así mismo, se realizarán actuaciones vinculadas al uso sostenible de los recursos como el agua o la energía. Dentro del desarrollo de estas zonas se desarrollarán proyectos y se buscarán sinergias con otros fondos disponibles para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea.

Las actuaciones recogidas en esta intervención darán respuesta a las recomendaciones de la Comisión:

3.1. Reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales.

3.2. Reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".

4.1. Ampliar la **banda ancha en las zonas rurales** y remotas para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea de lograr una cobertura de **banda ancha rápida del 100% para 2025** y acelerar la **transición digital** del sector agrícola español mediante actividades de capacitación a gran escala y la explotación de la tecnología más avanzada para supervisar y optimizar mejor los procesos de producción agrícola. Para ello será importante asegurar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.

En aras de cubrir las necesidades detectadas en estos ámbitos y las recomendaciones de la Comisión, la presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo

Estas categorías se materializarán a través de entre otras, operaciones concretas que se añaden a modo de ejemplo en aras de dar una mayor claridad al objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones, actuaciones de inversiones relacionadas con infraestructuras de energías renovables y mejora en la eficiencia energética, como podría ser, el alumbrado sostenible y eficiente energéticamente, inversiones en parques fotovoltaicos, eólicos, etc. instalaciones para la generación de energía renovables con biomasa, desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales, etc.

Así mismo se incluyen aquellas actuaciones que tengan un impacto sobre las áreas rurales y que generen una mejora en la dotación de infraestructuras, equipamientos de servicios básicos que sirvan de elemento atrayente para mantener y atraer a nueva población rural, como pueden ser, entre otras, inversiones en digitalización e incorporación de nuevas tecnológicas al sector agroalimentario y las zonas rurales, así como las inversiones en Smart Villages, etc.

El desarrollo de las Aldeas Inteligentes (Smart Villages) se plantea como una de las apuestas para la puesta en marcha de nuevos servicios sobre la Plataforma Inteligente de servicios de

información territorial. Así, tomando como objetivo el progreso de las poblaciones rurales, se plantea el desarrollo de servicios verticales orientados a estos entornos concretos que permitan la mejora en la gestión y explotación de los recursos. De este modo, se fija como objetivo del desarrollo de las Aldeas Inteligentes la puesta en marcha de soluciones innovadoras apoyadas en las tecnologías digitales que aumenten la resiliencia de los territorios y generen fortalezas y oportunidades en los mismos.

Así, se pretende desarrollar en las poblaciones rurales actuaciones relacionadas con:

- La mejora de instalaciones, equipamientos y soluciones de servicios básicos (educativos, asistenciales, de emergencias, culturales, transporte, ...).
- Actuaciones de mejora en la gestión energética y medioambiental (eficiencia energética, depuración de aguas, abastecimiento, movilidad,...).
- Desarrollo de los sectores productivos (agroalimentario, turístico, forestal,...).

Las inversiones propuestas en la ficha territorial correspondiente persiguen aprovechar las ventajas de la digitalización para alcanzar el equilibrio entre la actividad económica, la cohesión social, y el cuidado del medio ambiente. Se apuesta así por mejorar la gestión del territorio a través del control y monitorización de sus servicios, lo que permitirá usar más eficazmente los recursos y reducir los riesgos medioambientales.

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:

- Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos
- Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar
- Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.
- Criterios según el tipo de beneficiario: Público, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro,
- Criterios según el Importe de la inversión total auxiliabile
- Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:
- Carácter innovador y estratégico de la actuación
- Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.
- No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementaría en cuanto a aspectos vinculados con eficiencia energética y una mejor gestión del recurso del agua con las intervenciones de inversiones tanto dentro como fuera de explotaciones 6841.1-6842.1-6843.1-6864, así mismo en relación con la buena gestión del agua sería complementario a las intervenciones 6501.1, 6501.2 y 6501.6. En cuanto a aspectos vinculados al OE 8 de Permanencia y asentamiento de nueva población en el medio rural y la mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, se complementaría con las intervenciones 6864, 6961.2, 6962, LEADER, 7163 y 7169. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención de cooperación 7163 donde se podrá desarrollar la preparación de las Estrategias, que se materializarán en las inversiones recogidas en esta intervención.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Prestación de servicios básicos locales en energía, en especial, desde la Comunidad Autónoma se promoverá las energías renovables y a través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones no productivas, que respondan a las necesidades identificadas (OE4). La intervención consistirá en proyectos sostenibles energéticamente en municipios de menos 5.000 habitantes potenciando la autosuficiencia energética a través de la diversificación en fuentes de energía renovable para el autoconsumo, y en concreto:

- VAL6872_01: Inversión en autoconsumo de energía renovable instalada en cubiertas. IU 1= 42.000 € (1.200 €/kWp instalado X 35 kWp/operación=42.000€); 32 operaciones de 35 kWp
- VAL6872_02: Inversión en almacenamiento de energía generada en cubiertas. IU 2= 59.500€ (850 €/kWh instalado X 70 kWh/operación); 10 operaciones de 70kWh
- VAL6872_03: Inversión en puntos de recarga para vehículo eléctrico. IU 3= 9.000 € (3.000€/pt instalado X 3 pts/operación= 9.000 €); 54 operaciones de 3pts
- VAL6872_04: Inversión en alumbrado sostenible y eficiente energéticamente y protector del medio nocturno. IU 4= 15.000 € (300€/pt instalado X 50 pts/operación=15.000 €); 26 operaciones de 50 pts
- VAL6872_05: Inversión en centrales minihidráulicas para producción de energía renovable. IU 5= 110.000 € (1.100€/kW instalado X 100 kW operación=110.000 €); 4 operaciones de 100 kW
- VAL6872_06: Inversión en autoconsumo de energía eólica y fotovoltaica instalada en suelo. IU 6= 133.750 € (535 €/kWp instalado X 250 kWp operación=133.750 €); 12 operaciones de 250kW
- VAL6872_07: Inversión en almacenamiento de energía eólica y fotovoltaica generada en suelo. IU 7= 85.000 € (850 €/kWp instalado X 100 kWh operación=85.000 €); 4 operaciones de 100 kWh
- VAL6872_08: Inversión en instalaciones para la generación de energía renovables con biogás y biomasa. IU 8= 200.000 € (2.000 €/kWn instalado X 100 kWn operación= 200.000 €); 14 operaciones de 100 kWn

Cuando en función de las solicitudes recibidas una línea de operaciones quede sin agotar su inversión prevista, este capital podrá ser trasvasado a otra línea donde se hallan recibido un número mayor de solicitudes. Así mismo si la inversión prevista para un año no se consume, esta podrá ser trasvasada a los siguientes años planificados.

Las líneas de inversión VAL6872_02 y VAL6872_07 (almacenamiento) irán ligadas a las líneas de inversión VAL6872_01 y VAL6872_06 (autoconsumo), pudiendo concederse únicamente ayudas de la línea de inversión VAL6872_02 a aquellos beneficiarios que hayan solicitado la línea VAL_6872_01 y la inversión se destine para el almacenamiento de la energía generada en la línea VAL6872_01, de la misma forma únicamente podrán concederse ayudas de la línea de inversión VAL6872_07 a aquellos beneficiarios que hayan solicitado la línea VAL_6872_06 y la inversión se destine para el almacenamiento de la energía generada en la línea VAL6872_06

- El Importe Unitario (IU) se corresponde con un importe medio y dependiente de precios de mercado, motivo por el cual se establece un importe máximo igual al IU incrementado en un 10%, en previsión de posibles variaciones de los precios de mercado.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN: se priorizarán aquellas actuaciones que:

- 1) Se desarrollen en municipios que presenten menor tamaño poblacional y aquellos que estén en riesgo de despoblamiento.
- 2) Presenten mayores Beneficios sociales
- 3) Presenten mayores beneficios medioambientales

VINCULOS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE: Objetivos climáticos vinculantes en el horizonte 2030 establecidos por la UE, la normativa nacional y la normativa autonómica, así como las medidas establecidas en la normativa nacional para el desarrollo rural sostenible, en concreto:

- COM (2016) 860 final
- COM (2018) 773 final
- DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas,

técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
• Estrategia de Cambio Climático y Energía de la Comunidad Valenciana 2030

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

Administraciones públicas.

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural
2. Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población.
3. No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PERAC

Beneficiarios:

Administraciones públicas.

- Las inversiones se realizarán en zonas rurales de hasta 5.000 habitantes.
- Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población.
- El coste subvencionable de la infraestructura será inferior a 400.001 €.
- Las operaciones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, irán precedidas, de acuerdo con la normativa aplicable, de la correspondiente tramitación ambiental positiva, de conformidad con la con la normativa sectorial de aplicación en cada caso

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, dirigida a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales, entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo.

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

-Prestación de servicios básicos locales en energía, en especial, desde la Comunidad Autónoma se promoverá las energías renovables y a través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones no productivas, que respondan a las necesidades identificadas (OE4). La intervención consistirá en proyectos sostenibles energéticamente en municipios de menos 5.000 habitantes potenciando la autosuficiencia energética a través de la diversificación en fuentes de energía renovable para el autoconsumo, y en concreto a través de las siguientes líneas de inversión:

- Inversión en autoconsumo de energía fotovoltaica instalada sobre cubierta y su almacenamiento (VAL6872_1, VAL6872_2)
- Inversión en autoconsumo de energía eólica y fotovoltaica instalada en suelo y su almacenamiento (VAL6872_6, VAL6872_7)
- Inversión en puntos de recarga para vehículo eléctrico (VAL6872_3)
- Inversión en alumbrado sostenible con fuentes de energía renovable, eficiente energéticamente y protector del medio nocturno (VAL6872_4)
- Inversión en centrales minihidráulicas para producción de energía renovable para el autoconsumo (VAL6872_5)
- Inversión en instalaciones para la generación de energía renovables con biogás y biomasa para el

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda

Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles, acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 40% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

Forma de la ayuda: Subvención. Subvención con reembolso del 70% hasta el 100% de los gastos elegibles, acorde con el apartado 4 c) del artículo 73, siempre que no se rebasen los valores máximos subvencionables establecidos para cada una de las líneas de subvención, ni el máximo de 400.000 euros por beneficiario en caso de solicitarse más de una línea de subvención. Los rangos de la ayuda (del 70 al 100%) se establecerá en las bases de la convocatoria de ayudas, atendiendo a criterios de población. A menor población mayor porcentaje de ayuda. Valores máximos de inversión en las líneas de subvención por beneficiario (incremento del 10% del IU medio en previsión de incremento de precios de mercado): • VAL6872_01: Inversión en autoconsumo de energía renovable instalada en cubiertas. Valor máximo= 42.200 € • VAL6872_02: Inversión en almacenamiento de energía generada en cubiertas. Valor máximo= 65.450€ • VAL6872_03: Inversión en puntos de recarga para vehículo eléctrico. Valor máximo= 9.900 € • VAL6872_04: Inversión en alumbrado sostenible y eficiente energéticamente y protector del medio nocturno. Valor máximo= 16.500 € • VAL6872_05: Inversión en centrales minihidráulicas para producción de energía renovable. Valor máximo= 121.000 € • VAL6872_06: Inversión en autoconsumo de energía eólica y fotovoltaica generada en suelo. Valor máximo= 147.125€ • VAL6872_07: Inversión en almacenamiento de energía eólica y fotovoltaica generada en suelo. Valor máximo= 93.500€ • VAL6872_08: Inversión en instalaciones para la generación de energía renovables con biogás y biomasa. Valor máximo = 220.000€

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Proyectos sostenibles energéticamente en municipios de menos 5.000 habitantes potenciando la autosuficiencia energética a través de la diversificación en fuentes de energía renovable para el autoconsumo

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

RGEC

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

No será subvencionable lo que no figure en las futuras bases reguladoras de las concesiones de ayudas como coste elegible, así como lo que supere el importe máximo de subvención establecido para cada línea de actuación o el total por beneficiario. Tampoco serán subvencionables los gastos del listado del apartado 3 del artículo 73.

¿La inversión incluye

No

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

2.Servicios generales

g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, **y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales.** En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
VAL6872_01	08030101 00 04 22010 0027 003	AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
VAL6872_02	08030101 00 04 22010 0033 003	ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
VAL6872_03	08030101 00 04 22010 0034 003	PTS.RECARGA	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU)	No

VAL6872_03	08030101 00 04 22010 0034 003	PTS.RECARGA	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	2021/1060	No
VAL6872_04	08030101 00 04 22010 0035 003	ALUMBRADO ER	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
VAL6872_05	08030101 00 04 22010 0036 003	MINIHIDRAULICA	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
VAL6872_06	08030101 00 04 22010 0037 003	AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

VAL6872_07	08030101 00 04 22010 0038 003	ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
VAL6872_08	08030101 00 04 22010 0039 003	BIOGAS/BIOMASA	Promedio	Operaciones	Comunitat Valenciana	R.27	Experiencia con otras ayudas. Se introduce un IU maximo = IU incrementado al 10%, por posibles variaciones de precios de mercado	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
VAL6872_01 - VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	42.000,00	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_01 - VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	46.200,00	46.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_01 - VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Output (opcional)	0,00	6,00	10,00	10,00	6,00	0,00	0,00	32,00	10,00
VAL6872_01 - VAL6872_01 - AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL6872_02 - VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	59.500,00	59.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_02 - VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	65.450,00	65.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_02 - VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Output (opcional)	0,00	2,00	3,00	3,00	2,00	0,00	0,00	10,00	3,00
VAL6872_02 - VAL6872_02 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN CUBIERTA	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL6872_03 - VAL6872_03 - PTS.RECARGA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_03 - VAL6872_03 - PTS.RECARGA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_03 - VAL6872_03 - PTS.RECARGA	Output (opcional)	0,00	10,00	17,00	17,00	10,00	0,00	0,00	54,00	17,00
VAL6872_03 - VAL6872_03 - PTS.RECARGA	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL6872_04 - VAL6872_04 - ALUMBRADO ER	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_04 - VAL6872_04 - ALUMBRADO ER	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	16.500,00	16.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_04 - VAL6872_04 - ALUMBRADO ER	Output (opcional)	0,00	5,00	8,00	8,00	5,00	0,00	0,00	26,00	8,00
VAL6872_04 - VAL6872_04 - ALUMBRADO ER	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL6872_05 - VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_05 - VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	121.000,00	121.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_05 - VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
VAL6872_05 - VAL6872_05 - MINIHIDRAULICA	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

VAL6872_06 - VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	133.750,00	133.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_06 - VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	147.125,00	147.125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_06 - VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	12,00	3,00
VAL6872_06 - VAL6872_06 - AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL6872_07 - VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_07 - VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	93.500,00	93.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_07 - VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
VAL6872_07 - VAL6872_07 - ALMACENAMIENTO AUTOCONSUMO ER EN SUELO	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VAL6872_08 - VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_08 - VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VAL6872_08 - VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	4,00	4,00	3,00	0,00	14,00	4,00
VAL6872_08 - VAL6872_08 - BIOGAS/BIOMASA	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	23,00	46,00	47,00	32,00	8,00	0,00	156,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	536.000,00	2.067.750,00	1.396.250,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	321.600,00	1.240.650,00	837.750,00	0,00	0,00	0,00	2.400.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	